



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**1888/2025 26674/2024 DELEGADO EN SAN LUIS POTOSI DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (AUTORIDAD  
RESPONSABLE)**

**1889/2024 DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 50 DEL IMSS EN SAN LUIS POTOSI (AUTORIDAD RESPONSABLE)**

**1890/2024 FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 50 DEL IMSS EN SAN LUIS POTOSI (AUTORIDAD RESPONSABLE)**

En el juicio de amparo **1030/2024-II B**, promovido por **MARIA EVA ESCOBEDO CASTRO**, se dictó la siguiente determinación, que en lo conducente dice:

"San Luis Potosí, San Luis Potosí, **veinte de enero de dos mil veinticinco.**

## Causa ejecutoria

Vista la certificación que antecede se advierte que transcurrió el plazo a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo, a fin de que las partes impugnaran la sentencia dictada en este juicio, sin que lo hayan hecho; en tal virtud, con fundamento en el artículo 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se declara que aquélla, en la que **se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, ha causado ejecutoria** para los efectos legales conducentes; háganse las anotaciones correspondientes en el libro respectivo.

## Requerimiento a la ejecutoria de amparo

En consecuencia, con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, **requiérase a las autoridades responsables**, para que dentro del plazo de **tres días**, contado a partir del día siguiente al en que reciban la notificación del presente auto, den cumplimiento a la sentencia, para el efecto siguiente:

***“1. Continúen brindando la asistencia médica necesaria que requiera la quejosa informando a la misma respecto su padecimiento y su evolución, y en su caso, los tratamientos a seguir.***

2. Le proporcionen los medicamentos que al efecto los galenos tratantes determinen; en la inteligencia que de no contar con los medicamentos, instrumentos o tratamientos prescritos por el médico tratante, a efecto de garantizar el más alto nivel posible de salud de la parte quejosa y su existencia digna, deberán realizar las gestiones necesarias para que sea atendida eficaz y eficientemente, aun cuando se deba hacer uso de la **subrogación de servicios**.

En el entendido de que, de carecer de los recursos necesarios para proporcionar los tratamientos prescritos, deberán realizar las acciones pertinentes para poder garantizarlo.”

## Requerimiento a la suspensión de plano

1472  
RECEIVED  
28 ENF. 2005  
RECEIVED  
RECEIVED

**PERLA HEATRIZ GONZALEZ CHAN**  
7064629636-ARRE-2-73-00000000000000000000  
15/05/2018 00:00

**[Firmado electrónicamente]**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CON JUDICATO DE LA JUDICATURA FEDERAL

16055/2025 DELEGADO EN SAN LUIS POTOSI DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16056/2025 DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 50 DEL IMSS EN SAN LUIS POTOSI (AUTORIDAD RESPONSABLE)

16057/2025 FARMACIA DEL HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 50 DEL IMSS EN SAN LUIS POTOSI (AUTORIDAD RESPONSABLE)

3

En el juicio de amparo 1030/2024-II B, promovido por MARIA EVA ESCOBEDO CASTRO, se dictó la siguiente determinación, que en lo conducente dice:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, cinco de junio de dos mil veinticinco.

Estado procesal

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que a la fecha las autoridades responsables no han informado lo relativo al cumplimiento a la resolución al incidente de repetición del acto reclamado promovido por la parte quejosa.

Requerimiento

Bajo esas premisas y tomando en consideración que el cumplimiento de dicha determinación es de orden público y, por ende, este órgano jurisdiccional está obligado a velar por su acatamiento; en términos de los artículos 192, 193 y 196, de la Ley de Amparo, **requiérase nuevamente a las autoridades responsables** para que dentro del **término de veinticuatro horas**, siguientes a la notificación de este auto, informen y acrediten que se ésta y estará proporcionando a la parte quejosa la atención médica que requiere en los términos precisados en dicha sentencia.

Apercibimiento

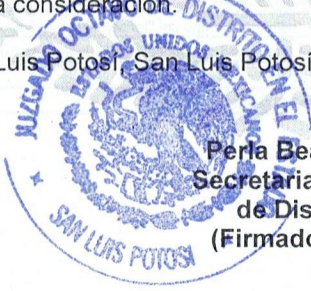
Apercibidas que de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá una multa por el equivalente a cien días del valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en términos de los artículos 237 fracción I, 238 y 260, fracción I, de la Ley de Amparo.

Notifíquese.

Así lo provee y firma, **Norma Angélica Ávila Veyna**, Jueza Octavo de Distrito en el Estado, asistida de la secretaria Perla Beatriz González Chan, que autoriza. Doy fe.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales consiguientes. Protesto a usted mi atenta consideración.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, cinco de junio de dos mil veinticinco.



Perla Beatriz González Chan  
Secretaria del Juzgado Octavo  
de Distrito en el Estado  
(Firmado electrónicamente)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

13:00  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTATAL  
SAN LUIS POTOSÍ  
03 JUN. 2025  
**RECIBIDO**  
JEFATURA DELEGACIONAL  
SERVICIOS JURÍDICO



MARIA EVA ESCOBEDO CASTRO  
6597 75 2023 1F1975OR

HEMATOLOGIA  
MIELOMA MÚLTIPLE PERSISTENTE  
D-KPd 1º a 6º ciclo  
10 abril 25

1. **CARFILZOMIB**, 35 mg en 100 ml de solución glucosada al 5%.  
Administración intravenosa para 20 minutos.  
Mantener en vigilancia 1 hora posterior a infusión de fármaco en primera administración.

FECHAS DE APLICACIÓN:

21 abril 25, 24 abril 25

EN CASO DE TOLERAR PRIMERAS DOSIS DE 35 MG, INCREMENTAR A 50 MG POR DOSIS Y  
APLICAR EN LAS SIGUIENTES FECHAS

*No Aplico*  
CICLO 1: 28 abril 25, 2 mayo 2025  
CICLO 2: 12 mayo 25, 15 mayo 25, 19 mayo 25, 22 mayo 25  
CICLO 3: 26 mayo 25, 29 mayo 25, 2 jun 25, 5 jun 25  
CICLO 4: 16 jun 25, 19 jun 25, 23 jun 25, 26 jun 25  
CICLO 5: 30 jun 25, 3 jul 25, 7 jul 25, 10 jul 25  
CICLO 6: 21 jul 25, 24 jul 25, 28 jul 25, 31 jul 25

2.- DARATUMOMAB 1400MG + 1400 ML SF, INICIA INFUSION 140ML/HR, INCREMENTAR  
20ML/HR CADA 20 MIN HASTA 400ML/HR, PREMEDICAR CON 25MG DIFENHIDRAMINA + 100MG  
HCT +1 GR VO PARACETAMOL, APLICAR LOS DIAS 23 ABRIL, 7 MAYO, 21 MAYO, 4 JUN, 18 JUN, 2  
JUL, 16 JUL, 30 JUL

4.- DEXAMETASONA 40MG IV O VO CON DARATUMOMAB 23-04-2025

5.- POMALIDOMIDA 4MG VO C/ 24HRS POR 21 DIAS, DESCANSAR 7 DIAS Y REINICIAR

6.- ONDNASETRON 8MG IV PREVIO A CARFILZOMIB 24-04-2025

DRA. GRACIELA SILOS  
HEMATOLOGIA  
99258318

Dra. Graciela Silos Briones  
Hematología  
Matricula 99258318  
C.P. 6249527

REG. SSA SLP-4320/2006 MC

07 may 25 Semantiere con carfilzomib 35mg

a. Rocío Núñez Barajas  
COORDINACIÓN MEDICINA INTERNA  
Mat. 11728523  
Ced. Prof. 3047532  
C.P. 6249527

a. Rocío Núñez Barajas  
COORDINACIÓN MEDICINA INTERNA  
Mat. 11728523  
Ced. Prof. 3047532  
C.P. 6249527

Dra. Graciela Silos Briones  
Hematología  
Matricula 99258318  
C.P. 6249527  
REG. SSA SLP-4320/2006 MC